

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
23 DIC 2022
FECHA: _____
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 12/2022
DEL CONTRATO No. 05/2022
LIBRE GESTIÓN No. 08/2022**

“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2022”

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (Fosalud)**, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha uno de febrero de dos mil veintidós, el Fondo Solidario para la Salud, suscribió contrato No.05/2022, con la Sociedad **“TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”** denominado “el contratista”, comprometiéndose a prestar los servicios de telefonía móvil para personal administrativo de Fosalud, año 2022, por el plazo comprendido desde el uno de febrero al treinta y uno diciembre del año dos mil veintidós, y por un monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$69,299.67)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según cuadro comparativo de ofertas del día veinticuatro de enero del presente año, suscrito por el director ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud, y que se materializó a través del contrato No. 05/2022.

- II. Que con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, según memorándum No. GA-UTI/2022-066, el ingeniero Guillermo Antonio García Fortín, jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, en su calidad de administrador de contrato No. 05/2022 solicitó al director ejecutivo, aprobación para la prórroga del contrato de servicios de telefonía móvil para personal administrativo de Fosalud, año 2022, por el monto de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$40,000.00) IVA incluido**, para un periodo comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés; manifestándole: En vista que ha surgido necesidades para diferentes unidades referente al servicio de telefonía celular que debe cubrirse, solicita aprobación para prorrogar el referido servicio por 3 meses extras (enero, febrero y marzo) el servicio de telefonía que actualmente se posee con la empresa TIGO EL SALVADOR. La cual el señor director da el visto bueno con fecha 04/11/2022.



- III. Que con fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, según memorándum No. GA-UTI/2022-067, el ingeniero Guillermo Antonio García Fortín, en su calidad de administrador del **contrato No. 05/2022**, solicita al encargado de presupuesto el cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia, para el periodo comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, habiendo sido autorizado por el Coordinador del área de presupuesto; Edgardo Pineda Castro a través del Gerente Financiero, licenciado Jaime Douglas Cruz Muñoz, mediante memorándum No. GF-UPRES-2022-092, de fecha cuatro de noviembre del años dos mil veintidós, quien manifiesta: “que la cantidad programada en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2023, que actualmente se encuentra en la etapa de análisis, y aprobación por parte de la honorable Asamblea Legislativa, específicamente para cubrir los gastos por servicio de telecomunicaciones, asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$80,000.00**, valor con lo que deberá cubrir el monto solicitado para prorrogar el contrato en mención por un monto de **VEINTE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (20,600.00)**, así como para cubrir el proceso para el resto de este ejercicio”, siendo el cifrado presupuestario el siguiente: 2023-3235-3-02-01-21-1-54203.
- IV. Que según oficio No. UTI 2022/009, en fecha nueve de noviembre del presente año, el ingeniero Guillermo Antonio García Fortín; en su calidad de administrador de contrato, solicitó al contratista “**TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, manifestar su consentimiento, para prorrogar el contrato relacionado en los considerandos que anteceden, por un monto de **VEINTE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$20,600.00)**; bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el referido contrato por el periodo comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. Que se recibió nota del Contratista “**TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, de fecha nueve de noviembre del presente año, suscrita por el Apoderado administrativo del contratista, “**TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”; en la que expresó su consentimiento de prorrogar el contrato en mención, por el periodo comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés.; bajo los términos y condiciones contratadas.



- V. Que mediante memorándum con referencia No. GA-UTI/2022-069-A, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós, El ingeniero Guillermo Antonio García Fortín, jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, en su calidad de administrador del contrato No. 05/2022 del proceso de compra por libre gestión No. 08/2022, solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y tiempo solicitado para darle continuidad al **“SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2022”**, de acuerdo con la justificación ya detallada en el considerando del romano II de esta resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (20,600.00) con IVA incluido**, para el periodo comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés.
- VI. Que mediante memorándum No. GA-UACI-2022-333, recibido en Gerencia Legal en fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós; la licenciada María de la Cruz Rodríguez, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite solicitud de prórroga de contrato para opinión jurídica sobre la procedencia de la misma. Asimismo, a través de memorándum No. GL- 2022-092, de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós; el licenciado Ángel Eduardo Ruiz Avelar, colaborador jurídico, a través de licenciada Bárbara Velásquez, gerente legal, emite opinión jurídica manifestando: *“...Que de conformidad a los previsto en el artículo 83 de la LACAP, la prórroga de los contratos de suministros y servicios podrán prorrogarse “una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución...”*, y en vista que el administrador del contrato No. 05/2022, han expresado mediante memorando con referencia GA-UTI/2022-266-A, de fecha 31 de octubre del presente año, que la empresa **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ha prestado un servicio satisfactorio durante la ejecución del contrato y se mantienen las condiciones favorables para la institución, por tanto, solicita la referida prórroga del periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés”.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- VII. Que la “**CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA**”, del **Contrato No. 05/2022**, establece: *En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.*
- VIII. Que mediante Acta Ordinaria número **SESENTA Y UNO**, punto número **SEIS PUNTO UNO** de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se designó y facultó al Director Ejecutivo, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que se deriven de los procesos por Libre Gestión y además se le faculta para nombrar las Comisiones Evaluadoras de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IX. Que en fecha veintidós de enero del año dos mil catorce, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), emitió el “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**”, de acuerdo con el principio de centralización normativa y en atención a sus atribuciones legales de emitir instructivos, manuales y demás instrumentos que faciliten la obtención de los objetivos en materia de contratación pública de los tratados internacionales, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, estableció en el numeral SEIS PUNTO CINCO que la Autoridad Competente podrá designar con las formalidades legales la facultad de adjudicar los procesos de libre gestión, esta designación implica la realización de todos los actos conexos necesarios para la ejecución del proceso, como la firma del contrato, los actos sancionatorios, entre otros.

POR TANTO, con base a los considerandos antes expuestos, y a los artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, juntamente con el Apoderado administrativo de la sociedad “**TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**” **RESUELVEN:**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

1. PRORROGAR el **contrato No. 05/2022**; suscrito con la sociedad "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", proveniente del proceso de libre gestión No. 08/2022, denominado "**SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2022**", para que suministre el servicio de telefonía de acuerdo con el ítem que a continuación se detalla: Ítem UNO: **GAMA BAJA**, NAVEGACIÓN: Desde 4GB, EQUIPO: Samsung A22. **GAMA MEDIA** NAVEGACIÓN: Desde 10GB. EQUIPO: Samsung A52. **GAMA ALTA**. NAVEGACIÓN: Desde 10GB. EQUIPO: Samsung A52. **GAMA ULTRA**. NAVEGACIÓN: Desde 30GB. EQUIPO: Samsung S21 Ultra 12GB+256GB Black. **1 BOLSÓN PRINCIPAL CON PLAN DE VOZ DE 34,000 MINUTOS A TODAS LAS REDES**, POR LA CANTIDAD DE VEINTE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$20,600.00); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el periodo comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés.
2. Las obligaciones emanadas de la presente resolución de prórroga del **contrato No. 05/2022**, serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2023-3235-3-02-01-21-1-54203, por un monto de **VEINTE MIL SEISCIENTOS 00/2022 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$20,600.00)** con IVA incluido.
3. **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PRÓRROGA DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la resolución de prórroga del **contrato No. 05/2022**, es decir por un valor de **DOS MIL SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,060.00)**, con una vigencia comprendida desde el día uno de enero hasta el treinta de abril de dos mil veintitrés, y deberá ser presentada dentro de los **ocho días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de la Administración Pública. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, Número once, San Salvador.

4. **PRESENTAR GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El CONTRATISTA deberá presentar a los Administradores de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante nota firmada y sellada por el Representante Legal, Apoderado Especial o Propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la acta de recepción los suministros, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por estar defectuosos, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento, en un periodo máximo de quince días calendarios después de ser notificado por parte de los Administradores de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la entrega total hasta un periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo ambas fechas del año dos mil veintitrés. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador.
5. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución de prórroga.
6. **GIRAR** instrucciones a la UACI para que, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LACAP, proceda a hacer las respectivas notificaciones de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Director Ejecutivo del Fosalud
"Contratante"

"TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
"Contratista"

